



Decreto No. 103
23 De Marzo De 2020

**“POR EL CUAL SE PRORROGAN Y MODIFICAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL
DECRETO MUNICIPAL No. 100 DEL 19 DE MARZO DE 2020”**

El Alcalde Municipal de Facatativá Cundinamarca en uso de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 190 de la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1.994, dispone que el Alcalde Municipal dirige la acción administrativa del municipio; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente a la situación de salubridad presentada.

Que el Decreto No. 137 del 12 de marzo del 2020, declaró alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca, adoptó medidas administrativas, estableció lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS — COVID-19 y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo del 2020, adoptó medidas administrativas, estableció lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS — COVID-19 y dictó otras disposiciones.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, suspendió los términos judiciales desde el 21 de marzo hasta el 13 de abril de 2020; en respuesta a la emergencia sanitaria.

Que la Ley 1801 de 2016, atribuye a los Alcaldes Municipales la adopción de medidas transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población.

Que el Alcalde Municipal de Facatativá el 16 de Marzo de 2020, expidió el Decreto No. 0097 *“Por el cual se declara la alerta amarilla sanitaria, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus - Covid-19 en el Municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones”* y dentro de su articulado se resalta:

(...)

ARTÍCULO 1. *Decretar Alerta Amarilla Sanitaria en el Municipio de Facatativá.*

(...)

ARTÍCULO 9. *Suspender la atención al público en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal y entidades descentralizadas con jurisdicción en el Municipio de Facatativá, para lo cual se expedirá oportunamente y se socializará la respectiva circular, llevando a cabo la atención también programada de acuerdo a la racionalización del recurso humano y de algunos temas sensibles del municipio no se suspenderá la atención al público.*

(...)

Que la Resolución No. 0273 de 16 de Marzo de 2020, *“Por medio de la cual se adoptan las medidas administrativas tendientes a la contención y prevención del Coronavirus COVID – 19 al interior de la administración municipal de Facatativá y de las entidades*



descentralizadas del orden municipal y se toman otras disposiciones", y dentro de su articulado se resalta:

Artículo Primero: *SUSPENDER la atención al público en las oficinas administrativas de la alcaldía municipal y entidades descentralizadas del orden municipio de Facatativá, desde el día 18 de marzo hasta el día 03 de abril de 2020.*
(...)

Que es deber del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio hacia el logro de sus fines superiores, integralmente considerados.

Que de acuerdo a las funciones de las dependencias de Secretaría de Urbanismo, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Educación, Oficina de control Interno Disciplinario, Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia; se adelantan Procedimientos administrativos.

Que para los procedimientos administrativos propios de los entes territoriales se requiere la participación en primera instancia de servidores públicos y ciudadanos, lo que va en contravía de las medidas sanitarias preventivas, por lo tanto debe esta administración suspender los términos de las actuaciones administrativas en curso, para prevenir el desplazamiento de los servidores públicos y ciudadanos.

Que con ocasión a las medidas tomadas en la Resolución No. 273 de 16 de marzo de 2020, respecto a la suspensión de la atención al público en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal, se requiere ordenar por parte del Señor Alcalde la suspensión de los términos de los procesos administrativos y tramites de las funciones.

Que en alocución presidencial del veinte (20) de marzo de 2020, el señor Presidente anuncia la necesidad de establecer la restricción a la movilidad de personas en todo el territorio nacional, como medida Obligatoria; esta medida se adopta por el término de Diecinueve días contados a partir del día veinticinco (25) de marzo hasta el día doce (12) de abril de 2020.

Que Mediante el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus - COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

Que en el Decreto Municipal No. 101 de 23 de marzo de 2020, se Declara la Calamidad Pública; y que en el Decreto Municipal No. 102 de 23 de marzo de 2020 Establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio; lo que justifica el prorrogar la suspensión de términos establecida en el Decreto Municipal No. 100 de 19 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES: Se prorroga la suspensión de los términos procesales adelantados en las dependencias de Secretaría de Urbanismo, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Educación, Oficina de control Interno Disciplinario, e Inspecciones de Policía; y atención personal al público hasta el día Trece (13) de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la suspensión de términos los siguientes trámites:

El trámite de salida de patios, los que se adelantarán los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 8 a 12 pm., en las instalaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte.

El Trámite de Procesos de Contratación que se adelantan en la Secretaría Jurídica, se sujetará a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia



Compra Eficiente-; Conforme a los lineamientos de Urgencia manifiesta, artículo 2, numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007.

Las actuaciones y audiencias programadas en Comisaria de Familia, y las demás labores para el restablecimiento de derechos de menores y amparo de los núcleos familiares.

ARTÍCULO TERCERO: Se adoptan los lineamientos establecidos en el Decreto No. 460 del 2 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las Comisarias de Familia, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica".

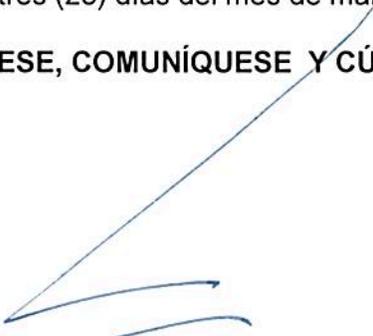
ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, fijar este Decreto en la Cartelera del Despacho de la Alcaldía, en la Cartelera de cada una de las secretarías y dependencias, Así como en la página Web de la Entidad Territorial, e infórmese al público en general por los medios de comunicación con los que cuenta la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. este Decreto a los entes de control y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Facatativá a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Stela Amaya Romero – Secretaria Privada
Paula Emilia Cubillos González – Secretaria Jurídica

